



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 314-2010-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de Setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

11 NOV 2010

Yrma Sobrino Bazfuentes
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Oficio Nº 290-2010/GRP-440000, de Registro de Nº 023150, de fecha 14 de junio de 2010, presentado por el Ing. Manuel Benito Vise Ruiz, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Manuel Benito Vise Ruiz, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, alcanza a este Provincial para su suscripción el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado II y III Etapa del A.H. Las Dalias, Distrito y Provincia de Piura";

Con Informe Nº 419-2010-JUF/MPP, el Jefe de la Unidad Formuladora, informa que ha revisado el citado convenio y en la parte técnica no existe observaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1017-2010-GAJ/MPP, señala que de la revisión del proyecto de convenio, se ha verificado que se encuentra acorde con la normatividad, así como de su contenido, toda vez que el área técnica lo ha revisado y no existe ningún tipo de observaciones, opinando que se remita a la Comisión de Desarrollo Urbano, luego al Pleno para su aprobación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Oficio Nº 347-2010-GM/MPP, el Gerente Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Urbano el Proyecto de Convenio para que la Municipalidad de Piura autorice al Gobierno Regional de Piura a formular y evaluar el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado II y III Etapa del Asentamiento Humano Las Dalias, Distrito y Provincia de Piura", para el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 019-2010-CDU/MPP, de fecha 14 de julio de 2010, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad de Piura y el Gobierno Regional Piura para el proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado II y III Etapa del Asentamiento Humano Las Dalias, Distrito y Provincia de Piura";

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27971;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad de Piura y el Gobierno Regional Piura para el proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado II y III Etapa del Asentamiento Humano Las Dalias, Distrito y Provincia de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo y notifíquese al Gobierno Regional para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Alcalde
ALCALDE



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por la Alcaldesa Señora Mónica Zapata de Castagnino, autorizada mediante Acuerdo del Concejo Municipal 314 de fecha, ...22...Set. 2010 de 2010, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura, debidamente representado por el Presidente Regional, Señor Dr. César Trelles Lara, designado mediante credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
3. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus Modificatorias;
9. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
10. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO II Y III ETAPA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS DALLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"**, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO II Y III ETAPA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS DALIAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA" es de competencia municipal exclusiva y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA lo prevé formular en la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- 6.2. Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.*
- 6.3. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública: que haya sido declarado viable.*
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional Piura, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.*
- 7.3. Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.*

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.*
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.*
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.*

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO - PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública; estableciéndose así mismo, que el presente instrumento legal se sujeta para su cabal ejecución, a la normatividad jurídica que regula a aquél.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Piura a los

Días del mes de Abril del año 2010.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE
POR EL GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA

